

- **Observatel promovió un amparo para solicitar que el Ejecutivo Federal cumpla con el mandato constitucional de elaborar la Política de Inclusión Digital Universal y que dicha política se ajuste a los parámetros mínimos establecidos en la Constitución y en la Ley.**

El pasado 31 de agosto, Observatel A.C. promovió ante los Juzgados Especializados en Competencia Económica Radiodifusión y Telecomunicaciones, un amparo en contra de la omisión en la que ha incurrido el Ejecutivo Federal, en cuanto a su **obligación constitucional de elaborar una Política de Inclusión Digital Universal (“PIDU”)** que garantice a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento.

La PIDU es el **instrumento que garantiza los derechos fundamentales de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) a los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como a internet e internet de banda ancha**, reconocidos en el artículo 6º constitucional.

El amparo fue **admitido por el Juzgado Segundo de Distrito Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones el pasado 24 de noviembre de 2021** y, en términos generales, plantea lo siguiente:

- Existe un **mandato constitucional expreso** para el Estado y particularmente **para el Ejecutivo Federal**, de elaborar la PIDU con metas anuales y sexenales;
- Los parámetros mínimos de la PIDU están definidos esencialmente en la Constitución y en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (“**LFTR**”);
- La omisión en la que incurren las autoridades responsables **vulnera directamente los derechos señalados y lastima el ejercicio de otros derechos humanos** que son habilitados por las TIC, como la igualdad, el acceso a la educación, al trabajo y la salud, entre otros. Esta situación afecta principalmente a los sectores más vulnerables de la población.

La falta de una política digital con metas anuales y sexenales **obstaculiza el acceso de la población a las TIC y a la conectividad universal** en condiciones de igualdad, equidad, libertad y en un entorno seguro y confiable y, por otra parte, propicia **que las autoridades del Estado Mexicano tomen decisiones que alejan a la población de la digitalización**, por ejemplo, la imposición de mecanismos de censura en internet como el de “notificación y retirada”¹, sanciones desproporcionadas (bloqueo) a prestadores de servicios digitales que incumplan con obligaciones fiscales², establecimiento de precios elevados de espectro radioeléctrico que dificultan el desarrollo de infraestructura de telecomunicaciones³, o el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil (“**PANAUT**”)⁴, entre otras medidas contrarias a la digitalización que se han adoptado recientemente en nuestro país.

El amparo de Observatel busca que todas las autoridades involucradas en la elaboración de la PIDU inicien cuanto antes las acciones pendientes para materializar este mandato constitucional y, de esta forma, garanticen de manera efectiva el derecho humano de acceso a las TIC y a la conectividad.

¹ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor (DOF de 1 de julio de 2020).

² Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y del Código Fiscal de la Federación (DOF de 8 de diciembre de 2020).

³ Comunicado 93/2021 del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

⁴ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (DOF de 16 de abril de 2021).